

**ACUERDOS TOMADOS EN**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 3026-2024**  
**CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DEL 2024**

ARTÍCULO I, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 019-2024, artículo III, inciso 5), celebrada el 16 de mayo del 2024 (SCU-2024-125, REF: CU-544-2024), referente a la necesidad de incorporar en el futuro la regulación sobre salario global que se apruebe en el Estatuto de Personal.
2. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 017-2024, artículo IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de abril del 2024 (SCU-2024-079) en el que, en el punto 2) indica lo siguiente:

(...)

2. Asimismo, solicitar a la (...) jefa ai de la Oficina Jurídica un dictamen para el Consejo Universitario, en el cual recomienda que las reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, lo mismo que el glosario solicitado por las organizaciones gremiales en la reunión 13 de esta Comisión, se incluya en un capítulo adicional del Estatuto de Personal.

(...)

3. El oficio OJ.2024-229 de fecha 15 de mayo del 2024 (REF.CU-525-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta “Inclusión del salario global en el Estatuto de Personal”, que a la letra indica:

“(...)

**CRITERIO**

Como punto de partida, es importante señalar que el artículo 20 de la Ley que creó a la UNED ([Ley N°6044](#) del 03 de marzo de 1977) dispuso:

**Artículo 20.-** La Junta Universitaria emitirá un reglamento especial que regulará la carrera del personal docente y administrativo de la institución.

A nivel de la normativa interna, el artículo 35 del [Estatuto Orgánico](#) de la UNED establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 35:** *Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. / Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.*

Además, según se observa en el transitorio VII del Estatuto Orgánico, la Asamblea Universitaria le delegó al Consejo Universitario el conocimiento y aprobación del Estatuto de Personal.

Por otro lado, de acuerdo con los [Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED](#) aprobados por el Consejo Universitario, se entenderá por Estatuto de Personal:

*...el reglamento encargado de regular la relación de empleo entre la Universidad Estatal a Distancia y sus servidores. Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.*

Por su parte, el artículo 1 del [Estatuto de Personal](#) establece como objeto de dicho cuerpo normativo lo siguiente:

**Artículo 1: Objeto del Estatuto.** *El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios.*

Tal y como lo ha señalado esta oficina en varias ocasiones, se recomienda incorporar la regulación sobre salario global que se apruebe en el Estatuto de Personal. Dicha regulación podría incluirse como un capítulo adicional en dicho cuerpo normativo, podría incluirse en artículos específicos que ya existen o una combinación de las dos opciones anteriores.

Ahora bien, esta oficina considera prematuro presentar una propuesta para incluir un capítulo adicional en el Estatuto de Personal que contenga elementos como, por ejemplo, el glosario solicitado por las organizaciones gremiales en la reunión 13 de la Comisión Mixta, porque dependerá de varios aspectos que aún no se encuentran determinados por el Consejo Universitario. No obstante, una vez que se cuente con dichos aspectos, la Oficina Jurídica tiene completa disposición de colaborar con el Consejo Universitario para -desde la perspectiva jurídica- explorar las diferentes opciones posibles." (El subrayado no es del original)

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el dictamen de la Comisión Mixta (SCU-2024-125, REF: CU-544-2024), referente a la necesidad de incorporar en el futuro la regulación sobre salario global que se apruebe en el Estatuto de Personal.**
- 2. Aclarar que cualquier modificación que se realice a lo interno de la UNED para la adopción del salario global definitivo, deberá estar incluida dentro del Estatuto de Personal, atendiendo lo indicado en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la UNED. Lo anterior, con respaldo en lo que establece el oficio OJ.2024-229 de fecha 15 de mayo del 2024 (REF.CU-525-2024), de la Oficina Jurídica, el cual se detalla en el considerando 3 del presente acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Mixta en la reunión 020-2024, artículo III, inciso 5), celebrada el 31 de mayo del 2024 (SCU-2024-145), referente a propuesta de consenso sobre reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y otra normativa afín que rige la Institución.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, que en lo que interesa indica:**

1. Acoger la propuesta con los plazos para el cumplimiento de las restantes etapas para la definición del Salario Global Definitivo, presentado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, con las modificaciones solicitadas, quedando de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Contexto técnico de aplicación del salario global. Producto: propuesta de las reglas de aplicación del salario global	Del 1 de setiembre al 23 de setiembre del 2023	Oficina Jurídica Oficina de Recursos Humanos
Análisis y aprobación del contexto técnico de aplicación del salario global. Producto: contexto técnico de aplicación aprobado	Del 25 de setiembre al 3 de octubre.	Análisis Comisión mixta del Consejo Universitario Oficina Jurídica Oficina de Recursos Humanos Representantes de los gremios Aprobación: Consejo Universitario
Presentación al Consejo Universitario de Propuesta borrador grados régimen salario global. Producto: propuesta	Al 18 de setiembre del 2023	Oficina de Recursos Humanos
Análisis propuesta borrador grados régimen salario global Producto: Propuesta presentada al Consejo Universitario	Del 19 de setiembre del 2023 al 2 de octubre del 2023	Comisión mixta Consejo Universitario Representantes de gremios Oficina Jurídica Oficina de Recursos Humanos
Propuesta definición mérito académico y administrativo. Producto: propuesta presentada al Consejo Universitario	Del 3 de octubre al 31 de octubre del 2023	Comisión Mixta Consejo Universitario Representantes de los gremios Oficina de Recursos Humanos

Análisis comparativo del salario compuesto en el Sector Universitario estatal. Producto: Estudio comparativo de los salarios compuestos del sector universitario estatal.	Del 1 al 22 de noviembre del 2023	Oficina de Recursos Humanos
Análisis del estudio comparativo y posibles escenarios de aplicación. Producto: Propuesta de escenarios de salario compuestos UNED.	Del 23 de noviembre del 2023 al 31 de marzo del 2024	Comisión mixta del Consejo Universitario Oficina de Presupuesto Oficina Jurídica Oficina de Recursos Humanos
Análisis normativo que es necesario modificar. Producto: propuesta de normativa a modificar	Del 23 de noviembre del 2023 al 31 de marzo del 2024	Comisión Mixta Consejo Universitario Oficina Jurídica Oficina de Recursos Humanos
Discusión en el Consejo Universitario del nuevo modelo de salario compuesto	Abril, mayo, junio 2024	Consejo Universitario

2. Acoger la propuesta presentada por la administración y conformar una comisión mixta del Consejo Universitario integrada por la señora Marlene Víquez Salazar quien coordina, el señor Carlos Montoya Rodríguez, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, el señor Eduardo Castillo Arguedas, la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, para que, a más tardar el 03 de octubre de 2023, presente a este Consejo Universitario un dictamen en relación con la propuesta de reglas de aplicación del Salario Global para la UNED.
3. Solicitar al sindicato y asociaciones gremiales, así como a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que

designen a una persona representante, para que integre esta comisión mixta del Consejo Universitario y lo informen, a la brevedad posible al plenario.

4. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria.
3. **El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 28 de setiembre del 2023, tomado en atención a la nota de personas representantes de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED), la Asociación de los Profesores de la UNED (APROFUNED) y la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO), de fecha 6 de setiembre, 2023, referente a preocupación y malestar frente a la entrada en vigencia del salario global y las consecuencias sobre los salarios compuestos de las personas trabajadoras de la UNED (REF: CU-936-2023) y en atención al oficio ORH.USP.2022.5166 de fecha 30 de agosto de 2023 (REF: CU-909-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i. de la Unidad de Servicios al Personal y el señor Juan Carlos Aguilar Rodríguez, coordinador de la Unidad de Planillas. De los 7 puntos solicitados en la citada nota por las asociaciones APROFUNED, AFAUNED y UNED PRO, se acogen 6 de ellas.**
4. **En el considerando 6 del acuerdo anterior, se indica:**

“El interés de los miembros del Consejo Universitario por analizar el tema del Salario Global y los efectos en los salarios compuestos en la UNED, de la manera más amplia y con la participación de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y todas las personas representantes de los gremios en conjunto con otras instancias internas, por ser un tema que implica un nuevo tipo de contratación, que tiene efectos importantes en la normativa institucional y el salario de las personas trabajadoras de la Universidad.”

**Asimismo, en el último párrafo del punto 1 del acuerdo se indica:**

“Finalmente, se reitera a la comunidad universitaria que este Consejo Universitario ha definido una ruta participativa, que es del conocimiento de toda la comunidad universitaria, para definición y aplicación del Salario Global Definitivo, así como para encontrar opciones que mitiguen los efectos de la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas trabajadoras actuales de la Universidad. Se espera que, con la ruta propuesta en conjunto con el cronograma aprobado por este Consejo en la sesión 2982-2023, celebrada el 31 de agosto, 2023, a más tardar en marzo

del 2024, se tenga una solución de consenso para atender la preocupación acerca de los salarios en la Universidad.”

**5. Lo discutido en las reuniones 10 y 11, de la Comisión Mixta, celebradas respectivamente, el 30 de noviembre y el 6 de diciembre del 2023, con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos. Al respecto se analizó:**

- a) La propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, en su oficio O.J.2023-630 y ORH.2023-121 de fecha 22 de setiembre del 2023 (REF.CU-1001-2023).
- b) El correo electrónico de fecha 6 de diciembre del 2023 (REF.CU-1319-2023) suscrito por las organizaciones gremiales, referente a la propuesta de aplicación y de inaplicación del salario global de la UNED, en atención a lo propuesto por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.
- c) Las inquietudes expuestas por las organizaciones gremiales, con respecto al oficio OJ.2023-802 / ORH.2023-231 de fecha 22 de noviembre del 2023 (REF.CU-1301-2023) suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presentan propuesta base de definiciones (glosario) de varios términos que aparecen en la Ley Marco de Empleo Público, en atención a lo solicitados por las organizaciones gremiales en la reunión 7 de la Comisión Mixta, celebrada el 01 de noviembre del 2023, con fundamento en el marco normativo institucional y nacional, que corresponda, con el fin de reducir las interpretaciones técnicas posteriores, que afectarían a las personas trabajadoras con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.

**6. En la reunión 12 de la Comisión Mixta, celebrada el 12 de diciembre del 2023, siempre dentro del marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se analiza:**

- a) El oficio ORH.2023.292 suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite propuesta de redacción para agregar a las reglas de

transición del salario global, en lo que al ascenso por mérito se refiere (REF.CU-1354-2023).

- b) El Informe del señor Jorge Prado Calderón de APROFUNED, con respecto al régimen aprobado por la Universidad de Costa Rica.
- c) El oficio ORH.2023.291 / O.J.2023.856 suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que realizan análisis de las observaciones presentadas por los gremios al glosario elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica (REF.CU-1353-2023).

**7. En la reunión 13 de la Comisión Mixta, celebrada el 26 de enero del 2024, siempre dentro del marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**

- a) El Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 3002-2024, Art. II, celebrada el 18 de enero del 2024, en el que informan la nueva conformación de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED y del Tribunal Electoral Estudiantil de la FEUNED (CU-2024-001).
- b) La Gaceta Universitaria #2-2024 del 3 de enero de 2024, en el que se publica la “Reforma integral a las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica” y el “Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica”, aprobado por el Consejo Universitario de la UCR en sesión ordinaria No. 6768, Art. 5, celebrada el 14 de diciembre de 2023 (REF.CU-048-2024).
- c) El oficio SCU-2024-011 suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que da respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 012-2023, artículo III, inciso 2), llevada a cabo el 14 de diciembre del 2023, referente al acuerdo tomado por la Universidad de Costa Rica, en relación con el Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica (REF.CU-061-2024).
- d) La solicitud de la señora Marlene Víquez Salazar, para incluir la publicación realizada por el Semanario Universidad titulado: “Régimen Salarial Académico UCR: ¿Qué pasa con los componentes del salario actual al pasarse al nuevo régimen docente?

- e) El oficio ORH.2024.047 suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la recomendación de inclusión en la redacción al lineamiento presentado por el señor Jorge Prado (REF.CU-065-2024).
- f) El oficio FCS-11-2024, dirigido al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y suscrito por varios decanos de dicha Universidad, referente a la reforma integral a las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica (REF.CU-067-2024).
- g) Las observaciones realizadas por las organizaciones gremiales al oficio ORH.2023.291 / O.J.2023.856 del 14 de diciembre del 2023, suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica (REF.CU-065-2024), relacionadas con las inquietudes presentadas por las organizaciones sobre el “Glosario” o definición de términos presentada por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica. Con respecto a este último punto se toma el siguiente acuerdo:

“Solicitar respetuosamente a las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, realizar una valoración de las observaciones emitidas por las organizaciones gremiales en relación con el oficio ORH.2023.291 / O.J.2023.856 del 14 de diciembre del 2023 (REF.CU-064-2024), con la finalidad de que se pueda completar el glosario con los términos que indican los gremios, y los 9 términos que faltan: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos.

Además, valorar las 12 observaciones emitidas por las organizaciones gremiales, en relación con las definiciones dadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, en su oficio ORH.2023.291 / O.J.2023.856 y presenten el criterio correspondiente para ser analizado en la reunión a realizarse el 9 de febrero del 2024 (REF.CU-065-2024).”

- 8. En la reunión 14 de la Comisión Mixta, celebrada el 09 de febrero, 2024, en el marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada**

**el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**

- a) Los correos electrónicos de las señoras Ana Lucía Valencia G., jefa a.i. de la Oficina Jurídica y Ana Lorena Carvajal P., jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en respuesta al acuerdo SCU-2024-023 tomado por la Comisión Mixta, en relación con las observaciones emitidas por las organizaciones gremiales al oficio ORH.2023.291 / O.J.2023.856.
- b) La última versión presentada por las organizaciones gremiales referente a las reglas de transición (REF.CU-135-2024) de fecha 7 de febrero, 2024. Con respecto a este punto la Comisión Mixta acuerda en relación con las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED:

“Solicitar a las señoras Ana Lucía Valencia G, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y Ana Lorena Carvajal P, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, que de manera conjunta analicen el oficio enviado por las organizaciones gremiales (REF.CU-135-2024), referentes a las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED y presenten en la próxima reunión, la cual se realizará el 23 de febrero, 2024, las observaciones que correspondan.”

**9. En la reunión 15 de la Comisión Mixta, celebrada el 23 de febrero, 2024, en el marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**

- a) El oficio UCR.2024.0215, referente a “Montos del salario global definitivo para el sector académico”, Resolución de Rectoría R-45-2024 (REF.CU-184-2024).
- b) El oficio CNR-100-2024 suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de OPES, CONARE, en el que brinda respuesta al acuerdo SCU-2024-027 tomado por la Comisión Mixta en reunión 014-2024, en relación a la propuesta de Lineamientos del RESU elaborados por las direcciones de Recursos Humanos de las cinco universidades (UCR, ITCR, UTN, UNA, UNED) (REF.CU-201-2024).
- c) El oficio ORH.2024.080 suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en

relación con el documento ORH.2024.047, “Reglas a la LMEP”. Además, nota suscrita por las organizaciones gremiales, en el que brindan “Respuesta de las asociaciones gremiales ante el oficio ORH.2024.080” (REF.CU-162-2024 y REF.CU-207-2024).

- d) El oficio O.J.2024-070 / ORH.2024.141 suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González y Ana Lorena Carvajal Pérez, en respuesta al acuerdo SCU-2024-028 tomado por la Comisión Mixta en reunión 014-2024, en relación con las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED (REF.CU-189-2024).
- e) El oficio O.J.2024-079 / ORH.2024.155 suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González y Ana Lorena Carvajal Pérez, en respuesta al acuerdo SCU-2024-023 tomado por la Comisión Mixta en reunión 013-2024, en relación al glosario y los 9 términos que le faltan: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos (REF.CU-198-2024).
- f) El criterio de las organizaciones gremiales acerca de las reglas de aplicación e inaplicación del salario global (REF.CU-208-2024).

**En esta reunión 15, producto del análisis realizado en la Comisión Mixta, se toma el siguiente acuerdo:**

ARTICULO III, inciso 3-A)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2024.080 de fecha 14 de febrero del 2024 (REF.CU-162-2024) suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el documento ORH.2024-047, “Reglas a la LMEP” con las correcciones solicitadas por la señora Carvajal Pérez en la presente reunión, que a la letra indica:

Mediante oficio ORH.2024.047, la suscrita envió recomendación en cuanto al lineamiento de transición relacionado con la aplicación del salario global, en los casos en que, al aplicar el régimen de méritos, el salario compuesto sea inferior al salario global; no obstante, me permito indicar lo siguiente:

- a. Tal y como lo manifesté, esta propuesta concuerda con lo aprobado por la Universidad de Costa Rica y, asumido por la Comisión de Directores de Recursos Humanos de CONARE.

b. En reuniones que he sostenido con personas que laboran en MIDEPLAN, así como profesionales en Derecho, sostienen que esto no encuentra fundamento en lo que establece la Ley Marco de Empleo Público.

c. La Oficina Jurídica de la UNED en reiteradas ocasiones ha indicado, que no encuentra fundamento jurídico que pueda sustentar la propuesta de los gremios.

Por lo anterior, solicito lo siguiente:

1. Analizar las reglas de transición a la luz de lo que establece el Transitorio 11 de la Ley Marco de Empleo Público, el cual en su inciso a) indica lo siguiente:

*“Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.”*

2. Dejo sin efecto el oficio ORH.2023.047.
3. Eliminar del documento “Reglas a la LMEP” la siguiente regla de transición:

*“Cuando se da un cambio de categoría en el régimen de méritos, si el salario global es superior al salario compuesto en la nueva categoría, se procederá a aplicar el salario global”, por cuanto iría en contra de lo establecido en la Ley.*

Cordial Saludo”

2. La nota suscrita por las organizaciones gremiales remitida el 23 de febrero del 2024 (REF.CU-207-2024), en el que brindan “Respuesta de las asociaciones gremiales ante el oficio ORH.2024.080” (...)
3. El interés de las personas miembros de la Comisión Mixta de cumplir con el segundo mandato que le asignó el Consejo Universitario a esta comisión, con respecto a las reglas de transición.

4. El oficio CNR-100-2024 de fecha 22 de febrero del 2024 (REF.CU-201-2024) suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES, CONARE, en el que brinda respuesta al acuerdo SCU-2024-027 tomado por la Comisión Mixta en reunión 014-2024, e informa que el tema referente a los lineamientos del RESU, elaborado por las direcciones de Recursos Humanos de las cinco universidades, será analizado en sesión ordinaria presencial hasta el 5 de marzo 2024.

SE ACUERDA:

1. Dejar pendiente las peticiones solicitadas por las organizaciones gremiales en la nota presentada el 23 de febrero 2024, (REF.CU-207-2024) titulado "Respuesta de las asociaciones gremiales al oficio ORH.2024.080", hasta la próxima reunión de la Comisión Mixta.
  2. Informar a las organizaciones gremiales que el acuerdo anterior se hace con el único propósito de que la señora Ana Lucía Valencia G., jefa a.i. de la Oficina Jurídica de la UNED, valore los argumentos de carácter legal que se están estableciendo en la nota titulada "Respuesta de las asociaciones gremiales ante el oficio ORH.2024.080" (REF.CU-207-2024).
  3. Solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, realizar las observaciones pertinentes por escrito, en relación con la nota presentada por las organizaciones gremiales, en respuesta al oficio ORH.2024.080 (REF.CU-162-2024), corregido por ella en la presente reunión.
- 10. En la reunión 16 de la Comisión Mixta, celebrada el 12 de marzo, 2024, en el marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**
1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3009-2024, Art. IV, inciso 1), celebrada el 29 de febrero del 2024, en relación con el acuerdo SCU-2024-042, tomado por la Comisión Mixta, referente a las fechas establecidas en el cronograma de trabajo aprobado por el Consejo Universitario, para los distintos productos relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público. (CU-2024-069).

2. El oficio ORH.2024.236 suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en sesión 015-2024, artículo III, inciso 3-A (REF.CU-299-2024).
3. El oficio O.J.2024-111 suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en respuesta al acuerdo de la Comisión Mixta SCU-2024-041, en la que se le solicita valore los argumentos de carácter legal que se están estableciendo en la nota titulada “Respuesta de las asociaciones gremiales ante el oficio ORH.2024.080” (REF.CU-207-2024) (REF.CU-275-2024).
4. El oficio O.J.2024-070 / ORH.2024.141 suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González y Ana Lorena Carvajal Pérez, en respuesta al acuerdo SCU-2024-028 tomado por la Comisión Mixta en reunión 014-2024, en relación con las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED (REF.CU-189-2024).
5. El oficio O.J.2024-079 / ORH.2024.155 suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González y Ana Lorena Carvajal Pérez, en respuesta al acuerdo SCU-2024-023 tomado por la Comisión Mixta en reunión 013-2024, en relación con el glosario y los 9 términos que le faltan: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos (REF.CU-198-2024).
6. El criterio de las organizaciones gremiales acerca de las reglas de aplicación e inaplicación del salario global (REF.CU-208-2024).

**En esta reunión 16, producto del análisis realizado en la Comisión Mixta, se toma el siguiente acuerdo:**

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido en la reunión No. 16 de la Comisión Mixta, celebrada el día de hoy, 12 de marzo, 2024, en relación con las reglas de transición de aplicación y no aplicación, según lo establece la Ley Marco de Empleo Público, con fundamento en el oficio ORH.2024.236 de fecha 12 de marzo, 2024, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, y, el oficio O.J.2024-111 de fecha 7 de marzo del 2024 (REF.CU-275-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica (REF.CU-207-2024), ambos en respuesta al acuerdo de la Comisión Mixta remitido mediante el oficio SCU-2024-041.

2. El interés de esta comisión de avanzar en la definición de las reglas de transición de aplicación e inaplicación, según se indica en el transitorio XI de la citada ley.

SE ACUERDA:

Conformar una subcomisión integrada por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, quién coordinará, la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, el señor Jorge Prado Calderón y la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, representantes de las organizaciones gremiales, para que a más tardar el 2 de abril del 2024, presenten a esta Comisión Mixta un primer borrador de una propuesta de reglas de transición relativas al transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

Asimismo, se solicita a la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, que defina en ese documento que harán entrega, la justificación de que estas reglas de transición exclusivas para la Universidad, debe de incluirse como un capítulo adicional al Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia, dado que se trata de una segunda forma de pago de reconocimiento salarial para las personas funcionarias de la UNED, en concordancia con lo que establece la Ley Marco de Empleo Público.

**11. En la reunión 17 de la Comisión Mixta, celebrada el 02 de abril, 2024, en el marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**

- a) Oficio O.J.2024-079 / ORH.2024.155 suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González y Ana Lorena Carvajal Pérez, en respuesta al acuerdo SCU-2024-023 tomado por la Comisión Mixta en reunión 013-2024, en relación con el glosario y los 9 términos que le faltan: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos (REF.CU-198-2024).
- b) Oficio O.J.2024-070 / ORH.2024.141 suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González y Ana Lorena Carvajal Pérez, en respuesta al acuerdo SCU-2024-028 tomado por la Comisión Mixta en reunión 014-2024, en relación con las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED.

Además, criterio de las organizaciones gremiales acerca de las reglas de aplicación e inaplicación del salario global (REF.CU-189-2024 y REF.CU-208-2024).

**En esta reunión 17, producto del análisis realizado en la Comisión Mixta, se toma los siguientes acuerdos:**

ARTÍCULO III, inciso 1 (...)

1. “Solicitar respetuosamente a las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, que, para la próxima reunión de esta comisión, a realizarse el 23 de abril, 2024, presenten un oficio en el cual se consideren los 9 términos que faltan de incluir en el glosario, mencionados en el considerando 1) de este acuerdo.
2. Además, solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa ai de la Oficina de Recursos Humanos, valorar ampliar el concepto de “ascenso” con dos acepciones, ascenso de un puesto a otro superior y ascenso en carrera universitaria, esto último, por la naturaleza misma de las universidades.”

\*\*\*

ARTICULO IV, inciso 1-A)

CONSIDERANDO:

El informe verbal de la señora Ana Lucía Valencia González, coordinadora de la subcomisión constituida en la reunión 016-2024, Art. III, inciso 3), para presentar a esta Comisión Mixta un primer borrador de una propuesta de reglas de transición relativas al transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la subcomisión coordinada por la señora Ana Lucía Valencia González, que, para la próxima reunión de la Comisión Mixta a realizarse el 23 de abril 2024, presente un informe final de la propuesta de reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y los insumos que se tengan al respecto de los lineamientos aprobados por parte del Consejo Nacional de Rectores.
2. Asimismo, solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai de la Oficina Jurídica un dictamen para el Consejo Universitario, en el cual recomienda que las reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo

Público, lo mismo que el glosario solicitado por las organizaciones gremiales en la reunión 13 de esta Comisión, se incluya en un capítulo adicional del Estatuto de Personal.

#### ACUERDO FIRME

\*\*\*

#### ARTICULO IV, inciso 1-B)

#### CONSIDERANDO:

El informe verbal de la señora Ana Lucía Valencia González, coordinadora de la subcomisión constituida en la reunión 016-2024, Art. III, inciso 3), para presentar a esta Comisión Mixta un primer borrador de una propuesta de reglas de transición relativas al transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

#### SE ACUERDA:

Solicitar a las organizaciones gremiales, que para la próxima reunión de la Comisión Mixta a realizarse el 23 de abril 2024, presenten por escrito a esta Comisión Mixta, las preocupaciones que tienen con respecto a la aplicación de las “reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo”, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, y elevar dichas preocupaciones al Consejo Universitario, con el fin de que la Administración defina una estrategia de cómo se van a aplicar, en qué términos y cuál sería el mecanismo de financiamiento que se tendría al respecto.”

**12. En la reunión 18 de la Comisión Mixta, celebrada el 25 de abril, 2024, en el marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**

- a) El oficio de las organizaciones gremiales, en relación con las preocupaciones que tienen con respecto a la aplicación de las “reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo”, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.
- b) El oficio suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal P., jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia G., en relación con los 9 términos que faltan de incluir en el glosario: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura

salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos. (Pendiente de entregar)

- c) Oficio suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del concepto de “ascenso” con dos acepciones, ascenso de un puesto a otro superior y ascenso en carrera universitaria. (Pendiente de entregar)
- d) Oficio de la subcomisión coordinada por la señora Ana Lucía Valencia González, en el que presenta informe final de la propuesta de reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público. (Pendiente de entregar).

**En esta reunión 18, producto del análisis realizado en la Comisión Mixta, se toma los siguientes acuerdos:**

“ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 25 de abril del 2024 (REF.CU-444-2024) suscrito por el señor Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, en el que remiten las “Preocupaciones de las organizaciones gremiales con respecto a la implementación de las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED”.
2. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 17-2024, artículo IV, inciso 1-A), celebrada el 2 de abril del 2024 (SCU-2024-079) en el que se solicita lo siguiente:

“Solicitar a la subcomisión coordinada por la señora Ana Lucía Valencia González, que, para la próxima reunión de la Comisión Mixta a realizarse el 23 de abril 2024, presente un informe final de la propuesta de reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y los insumos que se tengan al respecto de los lineamientos aprobados por parte del Consejo Nacional de Rectores.”

3. Asimismo, solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai de la Oficina Jurídica un dictamen para el Consejo Universitario, en el cual recomienda que las reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, lo mismo que el glosario solicitado por las organizaciones gremiales en la reunión 13 de esta Comisión, se incluya en un capítulo adicional del Estatuto de Personal.

2. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 17-2024, artículo III, inciso 1), celebrada el 2 de abril del 2024 (SCU-2024-078) en el que se solicita a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, valorar ampliar el concepto de “ascenso” con dos acepciones, ascenso de un puesto a otro superior y ascenso en carrera universitaria, esto último, por la naturaleza misma de las universidades.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el correo electrónico suscrito por las organizaciones gremiales, citado en el considerando 1).
  2. Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, designar a una persona de su dependencia, para que en conjunto con el señor Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, presenten un nuevo cronograma y una propuesta a la subcomisión, en relación a una posible estructura (esquema) de la normativa para los distintos regímenes con base en lo que esta comisión ya tiene aprobado.
  3. Reiterar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 17-2024 celebrada el 2 de abril del 2024, (SCU-2024-078) en relación al concepto de “ascenso”, mencionado en el considerando 3) de este acuerdo.”
- 13. En la reunión 19 de la Comisión Mixta, celebrada el 16 de mayo, 2024, en el marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**
- a) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2997-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 23 de noviembre del 2023, referente al “Informe final propuesta mérito laboral y grados” planteado por la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento del señor Edward Araya, vicerrector Ejecutivo. (CU-2023-604-A)
  - b) El oficio suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal P., jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia G., en relación con los 9 términos que faltan de incluir en el glosario: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura

salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos (REF. CU-529-2024).

- c) El oficio suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del concepto de “ascenso” con dos acepciones, ascenso de un puesto a otro superior y ascenso en carrera universitaria. (Pendiente)
- d) El oficio de la subcomisión coordinada por la señora Ana Lucía Valencia González, en el que presentan informe final de la propuesta de reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público (REF: CU-521-2024).
- e) El oficio O.J.2024-229, de fecha 15 de mayo, suscrita por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai de la Oficina Jurídica (REF: CU-525-2024), en atención al acuerdo tomado por la Comisión Mixta en la reunión 017-2024, artículo IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de abril del 2024, con el fin de que se incluya “las reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, lo mismo que el glosario solicitado por las organizaciones gremiales en la reunión 13 de esta Comisión, en un capítulo adicional del Estatuto de Personal.

**Producto del análisis realizado en esta reunión 19, la Comisión Mixta toma los siguientes acuerdos:**

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 013-2024, artículo III, inciso 7-A), llevada a cabo el 26 de enero del 2024, que indica lo siguiente:

“Solicitar respetuosamente a las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, realizar una valoración de las observaciones emitidas por las organizaciones gremiales en relación con el oficio ORH.2023.291 / O.J.2023.856 del 14 de diciembre del 2023 (REF.CU-065-2024), con la finalidad de que se pueda completar el glosario con los términos que indican los gremios, y los 9 términos que faltan: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos.

Además, valorar las 12 observaciones emitidas por las organizaciones gremiales, en relación con las definiciones dadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, en su oficio ORH.2023.291 / O.J.2023.856 y presenten el criterio correspondiente para ser analizado en la reunión a realizarse el 9 de febrero del 2024 (REF.CU-065-2024)”

2. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en reunión 017-2024, artículo III, inciso 1), celebrada el 2 de abril del 2024, en el que se solicita a las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, que, para la próxima reunión de esta comisión, a realizarse el 23 de abril, 2024, presenten un oficio en el cual se consideren los 9 términos que faltan de incluir en el glosario, a solicitud de las organizaciones gremiales.
2. El oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 de fecha 15 de mayo del 2024 (REF.CU-529-2024) suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que adjuntan los 9 términos que faltaban de incluir en el glosario.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a las organizaciones gremiales (APROFUNED, AFAUNED, UNEDPRO) y a los Sindicatos de la UNED, que analicen el oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 (REF.CU-529-2024) citado en el considerando 3) de este acuerdo, para que indiquen si están de acuerdo o no, con estas definiciones. Además, si fuera posible, indiquen de manera global los términos y sus respectivas definiciones, que están de acuerdo.

Para lo anterior se adjunta el oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 (REF.CU-529-2024).

2. Asimismo, expresen por escrito las inquietudes o preocupaciones que tengan sobre algún tema, que consideran deberían ser analizado por el Consejo Universitario en cuanto a las reglas de transición en el salario global en la UNED, o, en temas que podrían contribuir a mitigar los efectos de la Ley 9635 y la LMEP en los salarios compuestos de la UNED.

\*\*\*

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en reunión 017-2024, artículo III, inciso 1), celebrada el 2 de abril del 2024, el cual en el punto 2 indica lo siguiente:

“(…)

2. Además, solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, valorar ampliar el concepto de “ascenso” con dos acepciones, ascenso de un puesto a otro superior y ascenso en carrera universitaria, esto último, por la naturaleza misma de las universidades.”

SE ACUERDA:

Reiterar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 17-2024 celebrada el 2 de abril del 2024, (SCU-2024-078) en relación al concepto de “ascenso”.

\*\*\*

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 017-2024, artículo IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de abril del 2024 (SCU-2024-079) en el que, en el punto 1) solicita lo siguiente:

(…)

Solicitar a la subcomisión coordinada por la señora Ana Lucía Valencia González, que, para la próxima reunión de la Comisión Mixta a realizarse el 23 de abril 2024, presente un informe final de la propuesta de reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y los insumos que se tengan al respecto de los lineamientos aprobados por parte del Consejo Nacional de Rectores.

(…)

2. El correo electrónico de fecha 14 de mayo del 2024 (REF.CU-521-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, coordinadora de la subcomisión constituida en la reunión 017-2024, Art. III, inciso 3) de la Comisión Mixta, en el que presentan informe final de reglas de aplicación e inaplicación del salario global, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe final de reglas de aplicación e inaplicación del salario global, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, coordinadora de la subcomisión de la Comisión Mixta, conformada para ese efecto en la reunión 017-2024, artículo IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de abril del 2024.”

\*\*\*

ARTÍCULO III, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 017-2024, artículo IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de abril del 2024 (SCU-2024-079) en el que, en el punto 2) indica lo siguiente:

(...)

2. Asimismo, solicitar a la (...) jefa ai de la Oficina Jurídica un dictamen para el Consejo Universitario, en el cual recomienda que las reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, lo mismo que el glosario solicitado por las organizaciones gremiales en la reunión 13 de esta Comisión, se incluya en un capítulo adicional del Estatuto de Personal.

(...)

2. El oficio OJ.2024-229 de fecha 15 de mayo del 2024 (REF.CU-525-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta “Inclusión del salario global en el Estatuto de Personal”, que a la letra indica:

“(...)

#### CRITERIO

Como punto de partida, es importante señalar que el artículo 20 de la Ley que creó a la UNED ([Ley N°6044](#) del 03 de marzo de 1977) dispuso:

*Artículo 20.- La Junta Universitaria emitirá un reglamento especial que regulará la carrera del personal docente y administrativo de la institución.*

A nivel de la normativa interna, el artículo 35 del [Estatuto Orgánico](#) de la UNED establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. / Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.*

Además, según se observa en el transitorio VII del Estatuto Orgánico, la Asamblea Universitaria le delegó al Consejo Universitario el conocimiento y aprobación del Estatuto de Personal.

Por otro lado, de acuerdo con los [Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED](#) aprobados por el Consejo Universitario, se entenderá por Estatuto de Personal:

*...el reglamento encargado de regular la relación de empleo entre la Universidad Estatal a Distancia y sus servidores. Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.*

Por su parte, el artículo 1 del [Estatuto de Personal](#) establece como objeto de dicho cuerpo normativo lo siguiente:

*Artículo 1: Objeto del Estatuto. El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios.*

Tal y como lo ha señalado esta oficina en varias ocasiones, se recomienda incorporar la regulación sobre salario global que se apruebe en el Estatuto de Personal. Dicha regulación podría incluirse como un capítulo adicional en dicho cuerpo normativo, podría incluirse en artículos específicos que ya existen o una combinación de las dos opciones anteriores.

Ahora bien, esta oficina considera prematuro presentar una propuesta para incluir un capítulo adicional en el Estatuto de Personal que contenga elementos como, por ejemplo, el

glosario solicitado por las organizaciones gremiales en la reunión 13 de la Comisión Mixta, porque dependerá de varios aspectos que aún no se encuentran determinados por el Consejo Universitario. No obstante, una vez que se cuente con dichos aspectos, la Oficina Jurídica tiene completa disposición de colaborar con el Consejo Universitario para -desde la perspectiva jurídica- explorar las diferentes opciones posibles."  
(El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio OJ.2024-229 de fecha 15 de mayo del 2024 (REF.CU-525-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que *"considera prematuro presentar una propuesta para incluir un capítulo adicional en el Estatuto de Personal, sobre lo relacionado con el salario global, en estos momentos, "porque dependerá de varios aspectos que aún no se encuentran determinados por el Consejo Universitario. No obstante, una vez que se cuente con dichos aspectos, la Oficina Jurídica tiene completa disposición de colaborar con el Consejo Universitario para -desde la perspectiva jurídica- explorar las diferentes opciones posibles."*
  2. Trasladar al Consejo Universitario el oficio OJ.2024-229 de fecha 15 de mayo del 2024 (REF.CU-525-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, para que lo considere en el momento que lo requiera."
- 14. En la reunión 20 de la Comisión Mixta, celebrada el 31 de mayo, 2024, en el marco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-498), referente a propuesta de las reglas de aplicación del salario global de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se conoce:**
- a) Oficio suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del concepto de "ascenso" con dos acepciones, ascenso de un puesto a otro superior y ascenso en carrera universitaria. REF.CU-573-2024
  - b) Oficio de las organizaciones gremiales, en respuesta al oficio SCU-2024-122, del 20 de mayo de 2024, en el que procedieron a analizar las definiciones propuestas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos. REF.CU-599-2024
  - c) Oficio de la subcomisión coordinada por la señora Ana Lucía Valencia González, en el que presentan informe final de la

propuesta de reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público. REF.CU-521-2024

- d) Propuestas de las organizaciones gremiales con respecto a la implementación del salario global en la UNED. REF.CU-595-2024
- e) Propuesta de considerandos elaborada por la señora Marlene Víquez, coordinadora de la Comisión Mixta, para remitir acuerdo al Consejo Universitario. REF.CU-596-2024
- f) Propuesta elaborada por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, en el que presentan borrador en relación a una posible estructura (esquema) de la normativa para los distintos regímenes con base en lo que esta comisión ya tiene aprobado. REF.CU-592-2024

**Producto del análisis realizado en esta reunión 20, la Comisión Mixta toma los siguientes acuerdos:**

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 (REF.CU-529-2024) suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en relación a los 9 términos que faltan de incluir en el glosario: cargo, clases ocupacionales, clases de puesto, estratos ocupacionales, estructura organizacional, estructura salarial, familia de puestos, grupos ocupacionales, promoción, separaciones de puestos.
2. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 019-2024, artículo III, inciso 2), celebrada el 16 de mayo del 2024, (SCU-2024-022) en el que solicita a las organizaciones gremiales (APROFUNED, AFAUNED, UNEDPRO) y a los Sindicatos de la UNED, que analicen el oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 (REF.CU-529-2024) e indiquen si están de acuerdo o no, con estas definiciones. Además, si fuera posible, indiquen de manera global los términos y sus respectivas definiciones, en las que están de acuerdo.
3. El oficio de fecha 31 de mayo del 2024 (REF.CU-599-2024) suscrito por las organizaciones gremiales, en respuesta al oficio SCU-2024-122, del 20 de mayo de 2024, en el que procedieron

a analizar las definiciones propuestas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Trasladar al plenario del Consejo Universitario, el oficio de fecha 31 de mayo del 2024 (REF.CU-599-2024) suscrito por las organizaciones gremiales (APROFUNED, AFAUNED, UNEDPRO) y Sindicatos de la UNED, en el que procedieron a analizar las definiciones propuestas en el oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 (REF.CU-529-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai de la Oficina Jurídica y la la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa ai de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se incluya en el Estatuto de Personal, donde se considere pertinente, dado que hay un artículo de definiciones.

ACUERDO FIRME

\*\*\*

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta en 016-2024, Art. III, inciso 3) de la Comisión Mixta, celebrada el 12 de marzo, 2024, que en lo que interesa indica:

“Conformar una subcomisión integrada por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, quién coordinará, la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, el señor Jorge Prado Calderón y la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, representantes de las organizaciones gremiales, para que a más tardar el 2 de abril del 2024, presenten a esta Comisión Mixta un primer borrador de una propuesta de reglas de transición relativas al transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.”

2. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta en reunión 017-2024, artículo IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de abril del 2024 (SCU-2024-079) en el que, en el punto 1) solicita lo siguiente:

(...)

1. Solicitar a la subcomisión coordinada por la señora Ana Lucía Valencia González, que, para la próxima reunión de la Comisión Mixta a realizarse el 23 de abril 2024, presente un informe final de la propuesta de reglas de aplicación e inaplicación del salario global definitivo, con fundamento en el transitorio XI

de la Ley Marco de Empleo Público y los insumos que se tengan al respecto de los lineamientos aprobados por parte del Consejo Nacional de Rectores.

(...)

3. El correo electrónico de fecha 14 de mayo del 2024 (REF.CU-521-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, coordinadora de la subcomisión constituida en la reunión 016-2024, Art. III, inciso 3) de la Comisión Mixta, mediante el cual adjunta el Informe Final de consenso que llegó la subcomisión sobre las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

#### SE ACUERDA:

1. Acoger la propuesta de consenso presentada por la subcomisión conformada en la reunión 016-2024, Art. III, inciso 3) de la Comisión Mixta, sobre las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.
2. Trasladar al plenario del Consejo Universitario, para el análisis correspondiente, la propuesta de consenso que se llegó en la Comisión Mixta en reunión 20, celebrada el 31 de mayo, 2024 presentada por la subcomisión citada en los considerandos del presente acuerdo, referente a las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público. Con esto se atiende el segundo encargo asignado a esta Comisión Mixta, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023.

#### ACUERDO FIRME

\*\*\*

#### ARTÍCULO III, inciso 4)

#### CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 019-2024, artículo III, inciso 2), celebrada el 16 de mayo del 2024, que a la letra indica:

Solicitar a las organizaciones gremiales (APROFUNED, AFAUNED, UNEDPRO) y a los Sindicatos de la UNED, que analicen el oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 (REF.CU-529-2024) citado en el considerando 3) de este acuerdo, para que indiquen si están de acuerdo o no, con estas

definiciones. Además, si fuera posible, indiquen de manera global los términos y sus respectivas definiciones, en las que están de acuerdo.

Para lo anterior se adjunta el oficio ORH.2024.458 / OJ.2024-216 (REF.CU-529-2024).

2. Asimismo, expresen por escrito las inquietudes o preocupaciones que tengan sobre algún tema, que consideran debería ser analizado por el Consejo Universitario en cuanto a las reglas de transición en el salario global en la UNED, o, en temas que podrían contribuir a mitigar los efectos de la Ley 9635 y la LMEP en los salarios compuestos de la UNED.”
3. El correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024) “Propuestas de las organizaciones gremiales con respecto a la implementación del salario global en la UNED”.

SE ACUERDA:

Trasladar al plenario del Consejo Universitario, para su conocimiento, el correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024) suscrito por las organizaciones gremiales, en el que remiten las “Propuestas de las organizaciones gremiales con respecto a la implementación del salario global en la UNED”.

ACUERDO FIRME

\*\*\*

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 018-2024, artículo IV, inciso 1), celebrada el 25 de abril del 2024 (SCU-2024-109), se acuerda en el punto 2, lo siguiente:

(...)

2. Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, designar a una persona de su dependencia, para que en conjunto con el señor Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, presenten un nuevo cronograma y una propuesta a la subcomisión, en relación a una posible estructura (esquema) de la normativa para los distintos regímenes con base en lo que esta comisión ya tiene aprobado.
2. El correo electrónico suscrito por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado

Calderón, representante de las organizaciones gremiales (REF.CU-592-2024), en el que presentan propuesta borrador en relación a una posible estructura (esquema) de la normativa para los distintos regímenes con base en lo que esta Comisión Mixta ha aprobado.

**SE ACUERDA:**

Trasladar al plenario del Consejo Universitario, el correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-592-2024) suscrito por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales (REF.CU-592-2024), en el que presentan una propuesta borrador en relación a una posible estructura (esquema) de la normativa para los distintos regímenes con base en lo que esta Comisión Mixta ha aprobado. Se adjunta como inserto al presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el dictamen de la Comisión Mixta de la reunión 020-2024, artículo III, inciso 5), celebrada el 31 de mayo del 2024 (SCU-2024-145), referente a propuesta de consenso sobre reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.**
- 2. Acoger las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, las cuales se detallan en el documento de consenso presentado por la subcomisión conformada en la reunión 016-2024, Art. III, inciso 3) de la Comisión Mixta (REF.CU-521-2024), y las cuales se transcriben a continuación:**

“El salario global se debe aplicar en la UNED en los siguientes casos:

1. A toda persona que haya ingresado a partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
  - a. Nunca ha trabajado en el sector público.
  - b. Aunque ha trabajado en el sector público, no cuenta con continuidad laboral de acuerdo con lo siguiente:
    - i. En el caso de las personas funcionarias administrativas, la continuidad laboral se interrumpe cuando transcurre un plazo igual o superior a un mes calendario.
    - ii. En el caso de las personas funcionarias académicas, la continuidad laboral se interrumpe cuando transcurre un plazo igual o superior a seis meses.

- 2- A las personas funcionarias que ingresaron previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y que devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global de conformidad con las siguientes reglas de transición:
- a. En ascensos, descensos, reasignaciones, reclasificaciones, revaloraciones, reubicaciones, traslados, permutas u otro movimiento de personal siempre y cuando haya un cambio en la clasificación del puesto y que, al pasar la persona funcionaria al nuevo cargo, el cálculo del salario compuesto sea menor al salario global.
  - b. Cuando el salario compuesto iguale al salario global.
  - c. Cuando en la aplicación de cualquier ajuste al salario global éste alcance al salario compuesto que viene devengando la persona funcionaria.
  - d. Cuando se da un cambio de categoría en el régimen de méritos, si el salario global es superior al salario compuesto en la nueva categoría, se procederá a aplicar el salario global.

El salario global se debe inaplicar en la UNED en los siguientes supuestos:

- 1- Cuando la persona funcionaria se reincorpore a su puesto en propiedad en el cual devengaba salario compuesto.
- 2- En los nuevos nombramientos que se efectúen a partir de la entrada en vigencia del salario global de la UNED, tratándose de:
  - a. Un reingreso en el servicio público mediando continuidad laboral siempre que el nombramiento no implique un cambio de puesto.
  - b. Movimientos de personal a través de la figura de reubicación, de traslado o permuta u otros similares, siempre que no haya un cambio en la clasificación de puesto.
- 3- A quienes, al momento de la entrada en vigencia del salario global de la UNED, devenguen un salario compuesto menor al salario global.
- 4- A quienes, de previo a la entrada en vigencia del salario global de la UNED, devenguen un salario compuesto que sea mayor al que corresponda a la clasificación de su puesto en el esquema de salario global.
- 5- Cuando una persona funcionaria tenga ajustes salariales pendientes de materializarse que se hubiesen consolidado desde antes de entrar en vigencia el salario global de la UNED o que, desde antes de que ese régimen entrara en vigor se hubiese impulsado para reconocimiento ante la instancia competente de aprobarlo, y esté pendiente la resolución por parte de la Administración. Lo anterior, siempre que el ajuste derive para la persona, en un monto de salario compuesto mayor al que corresponda a la clasificación de su puesto en el esquema de salario global.
- 6- En los casos en que, en la aplicación de un beneficio o incentivo, supere el salario global, se mantendrá el salario compuesto.

El cambio del régimen salarial representa una suspensión de carácter legal dentro del modelo salarial, por lo que las personas pueden regresar al salario compuesto en los casos en que así proceda.”

- 3. Solicitar a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que presenten a este Consejo Universitario, una propuesta de reforma del Estatuto de Personal que incluya las reglas de aplicación e**

**inaplicación del salario global en la UNED, con base en el documento conocido en esta sesión. (REF.CU-521-2024).**



REF.CU-521-2024%20  
Prop-reglas%20de%2

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO I, inciso 2-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, en el que se conforma una comisión mixta del Consejo Universitario, con el fin de que presente un dictamen en relación con la propuesta de reglas de aplicación del Salario Global para la UNED.**
- 2. El dictamen de la Comisión Mixta en la reunión 020-2024, artículo III, inciso 5), celebrada el 31 de mayo del 2024 (SCU-2024-145), referente a propuesta de consenso sobre reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y otra normativa afín que rige la Institución.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la presente sesión extraordinaria 3026-2024, en el que se acogen las reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.**

#### **SE ACUERDA:**

**Establecer que la ejecución de las reglas de transición, deberá analizarse de acuerdo con la viabilidad presupuestaria de la UNED. Al respecto, la Administración determinará e informará una estrategia de implementación para el traslado al régimen de salario global, que obedecerá a la viabilidad presupuestaria y conveniencia institucional para garantizar la estabilidad financiera de la Universidad, sin detrimento de las condiciones salariales del talento humano de la Institución.**

## **ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO I, inciso 2-c)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, en el que se conforma una comisión mixta del Consejo Universitario, con el fin de que presente un dictamen en relación con la propuesta de reglas de aplicación del Salario Global para la UNED.**
- 2. El dictamen de la Comisión Mixta en la reunión 020-2024, artículo III, inciso 5), celebrada el 31 de mayo del 2024 (SCU-2024-145), referente a propuesta de consenso sobre reglas de aplicación e inaplicación del salario global en la UNED, con fundamento en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y otra normativa afín que rige la Institución.**

### **SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el oficio de fecha 31 de mayo del 2024 (REF.CU-599-2024) suscrito por las organizaciones sindicales y gremiales de la Universidad, en el que manifiestan su acuerdo en relación con las definiciones propuestas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos. Lo anterior, con el fin de que lo consideren en la propuesta de reforma del Estatuto de Personal solicitada, e indiquen cuál deberá ser la ubicación de este glosario y de cada una de las definiciones dentro del Estatuto de Personal.**



**REF.CU-599-2024%20  
Glosario%20aplicació**

### **ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO I, inciso 2-d)**

### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2966-2023, Art. I-B, celebrada el 19 de mayo del 2023, el cual, en el acuerdo 10 se señala lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

(...)

10. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que con fundamento en la autonomía de gobierno y organizativa que goza la UNED constitucional, elabore en conjunto con la Oficina Jurídica, una propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, para análisis y aprobación de este Consejo Universitario, que sea viable y sostenible financieramente para la institución. Esta propuesta debe ser entregada a más tardar el 31 de octubre, 2023.

(...)”

2. **El correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024), remitido por las organizaciones gremiales (AFAUNED, APROFUNED, UNED PRO y SIUNED), en el que detallan el documento denominado: “Propuestas de las organizaciones gremiales con respecto a la implementación del salario global en la UNED”.**

**SE ACUERDA:**

1. **Trasladar a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina Jurídica, el correo electrónico de las organizaciones sindicales y gremiales (REF.CU-595-2024), en el que se detallan propuestas planteadas con respecto a la implementación del salario global en la UNED, en atención al acuerdo citado en el considerando 1 del presente acuerdo. Lo anterior, con el fin de que se valore la viabilidad para la Universidad; asimismo, para que se indique, de forma específica, la posible ruta a seguir para atender las peticiones presentadas cuando corresponda. Se solicita presentar un dictamen para ser analizado por el Consejo Universitario.**
2. **Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024) suscrito por las organizaciones sindicales y gremiales, para que considere la *“Propuesta 4. Implementar en el esquema de salario compuesto los mismos grados aprobados para el esquema de salario***

**global,” en el análisis de la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria.**



REF.CU-595-2024%20  
Propuestas%20organi

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO I, inciso 2-e)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El documento elaborado por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, (REF.CU-592-2024), en el que presentan una propuesta borrador en relación a una posible estructura (esquema) de la normativa para los distintos regímenes con base en lo que el Consejo Universitario ha aprobado.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el documento elaborado por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, (REF.CU-592-2024), con la propuesta borrador para una posible estructura (esquema) de la normativa para los distintos regímenes de la UNED.**
- 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta borrador para una posible estructura (esquema) de la normativa de los distintos regímenes de la UNED, planteada mediante documento elaborado por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales (REF.CU-592-2024), con el fin de que la analice a la luz de la posible reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria.**



REF.CU-592-2024%20  
(SCU-2024-109)%20Bx

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO I, inciso 2-f)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, en el que, en el punto 1, se acoge la propuesta de cronograma de trabajo en el que se incluyen los plazos para el cumplimiento de las restantes etapas para la definición del Salario Global Definitivo. Por diversas razones este cronograma no se ha podido cumplir.**
- 2. Los resultados del trabajo realizado por la Comisión Mixta conformada por el Consejo Universitario en la sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, la cual llevó a cabo 20 reuniones para concretar los encargados planteados a ella por parte del Plenario.**
- 3. El interés del Consejo Universitario de que todo lo relevante a la Ley Marco de Empleo Público y sus implicaciones en las personas trabajadoras, tiene que ser construido de manera participativa, en particular, con la participación de las personas representantes de la Administración, del Consejo Universitario y de las organizaciones gremiales de la UNED.**
- 4. El oficio ORH.2023.232, de fecha 22 de noviembre, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU-1260-2023), mediante el cual entrega el “Informe final propuesta mérito laboral y grados”. Dicho oficio fue avalado por el Consejo Universitario en la sesión 2997-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 23 de noviembre de 2023, y él se aclara que debe realizarse una formulación de la nueva versión de Carrera Universitaria de la UNED y del Reglamento de Personas Profesoras de Jornada Especial tanto de grado como de posgrado, normativa que debe incorporar las nuevas formas de ascenso dentro de los grados, de acuerdo con el sector y estrato al que pertenezcan las personas funcionarias.**
- 5. A la fecha, el Consejo Universitario no ha recibido los Lineamientos específicos del RESU aprobados por el Consejo Nacional de Rectores.**

6. **Mientras la Ley Marco de Empleo Público sea de aplicación obligatoria en todas las universidades públicas, y en particular en la UNED, se debe realizar una reforma de la normativa interna relacionada con las personas trabajadoras de la UNED, en particular, el Estatuto de Personal y el Reglamento de Carrera Universitaria.**

**SE ACUERDA:**

**Informar a las organizaciones gremiales de la UNED que una vez que el Consejo Universitario reciba los lineamientos específicos del RESU aprobados por el Consejo Nacional de Rectores, y analice lo pertinente, conformará las Comisiones Mixtas que se necesiten para continuar con el proceso de modificación de la normativa institucional relacionada con el Reglamento de Carrera Universitaria y el régimen salarial de la UNED, en resguardo de los derechos de las personas trabajadoras, la normativa institucional y los acuerdos que ha aprobado el Consejo Universitario vinculados con este tema. Lo anterior, se realizará, a más tardar el 30 de julio de 2024.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv